

ORDENANZA N° 003/99.-

VISTO:

La inminente inauguración de la terminal de colectivos por parte del Departamento Ejecutivo, dado al conocimiento de que se ha celebrado diversas reuniones en torno a la inauguración y el funcionamiento de la misma, sin ninguna participación de este Concejo; y

CONSIDERANDO:

En las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89, corresponde a este Concejo Reglamentar el funcionamiento de la misma, tal cual lo fijan el Artículo 113º, inciso “d” y “g”, artículo 114º, Artículo 116 inciso “c” y “f”, artículo 117º inciso “l”, artículo 118º inciso “e” y “f” y artículo 119º incisos “h”, “d” y “g”.

Que hasta la fecha no se ha elevado ninguna propuesta del Departamento Ejecutivo para un tema tan complejo como lo es el funcionamiento de una Terminal de Colectivos, por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA ORDENANZA N° 003/99.-

ARTICULO 1º: Prohíbese terminantemente al departamento ejecutivo Autorizar el funcionamiento de la Terminal de colectivos en su totalidad, mientras no exista aprobación alguna por parte del Concejo Deliberante de la reglamentación correspondiente para el funcionamiento de la misma y de la adjudicación y/o concesión de los espacios públicos.

ARTICULO 2º: Solicítese al departamento Ejecutivo toda documentación referente al funcionamiento de la Terminal y a la adjudicación y/o concesión de los espacios públicos para su estudio y/o posterior aprobación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al departamento Ejecutivo a los efectos de dar estricto cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: De forma.-

Sala de sesiones, 21 de Mayo de 1999.-

ROSENDO A. CALISAYA

SECRETARIO PARLAMENTARIO

ROBERTO CARI

PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE